



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTS/

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°174-2024-GM-MDSS

San Sebastián, 18 de octubre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

El expediente N° CU 35866 de fecha 02 de octubre del 2024, que contiene la solicitud de nulidad del Acta VISE anexo 12-003-2023, interpuesto por el administrado Johan Vargas Alegría; Informe N°110-2024-SMQ-ITSE-OGRD-MDSS de fecha 11 de octubre del 2024 de la Inspectora ITSE de la Oficina de Riesgos de Desastres; Informe N°434-2024-EABS-OGRD-MDSS del 14 de octubre del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Riesgos de Desastres; Opinión Legal N°808-2024-GAL-MDSS de fecha 16 de octubre de 2024 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, mediante CU N°35866 de fecha 02 de octubre de 2024, el administrado **JOHAN VARGAS ALEGRIA** solicita la Nulidad del acta VISE anexo 12-003-2023 en el cual manifiesta que en fecha 06 de octubre del 2023, se levantó el acta *Vice* al establecimiento denominado “**DISCOTECA EL CONGRESO**” con anexo 12-003-2023 el cual en dicha acta cuenta con la hora de inicio, pero no la hora de conclusión o la finalización del acta tampoco plazo para levantar las observaciones;

Que, mediante Informe N°110-2024-SMQ-ITSE-OGRD-MDSS de fecha 11 de setiembre del 2024, la Arq. **SOLEDAD MANSILLA QUISPE** (Inspector ITSE-OGRD) remite la respuesta a la nulidad del acta VISE manifestando que se ha cumplido todos los procedimientos conforme al manual de inspección de ejecución técnica;

Que, mediante Informe N°434-2024-EABS-OGRD-MDSS de fecha 14 de octubre del 2024 el Ing. **EDWIN A BOMBILLA SANTANDER** (Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la MDSS) el cual solicita opinión legal sobre la petición del administrado **JOHAN VARGAS ALEGRIA** el cual solicita la Nulidad del Acta VISE anexo 12-003-2023;

ANÁLISIS:

Que, en principio corresponde señalar que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194° en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la LPAG manifiesta “Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley. (la negrita y el subrayado es nuestro);

Que, la referencia que realiza el numeral 11.1 sobre los recursos administrativos lo encontramos en el numeral 218.1 del artículo 218 del TUO de la LPAG el cual manifiesta “Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación” y el plazo lo estipula el numeral 218.2 “El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.”;

Que, en el presente caso el administrado está solicitando la nulidad de un acto administrativa el cual, se trasunta en el Acta VISE anexo N°12-003 y conforme a lo manifestado por el propio administrado en su escrito de nulidad, “**San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales**”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



fue puesto de conocimiento en fecha 13 de octubre del 2023, mediante Carta N°071-OGRD-2023-MDSS donde se pone de conocimiento la copia el Acta VISE anexo 12-003 manifestando haber realizado la inspección de seguridad de fecha 06 de octubre del 2023 a horas 21:50 pm en el local denominado "DISCOTECA EL CONGRESO" por parte de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres;



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San Sebastián, 14 de octubre del 2023

Carta N° 071-OGRD-2023-MDSS

SR. JOHAN VARGAS ALEGRIA

Asunto : REMITO COPIAS SIMPLES DEL ANEXO 12-003 ACTA VISE.

De mi especial consideración:

Mediante la presente me dirijo a usted, para manifestarle que, habiendo realizado una visita de inspección de seguridad el día 06 de octubre del 2023 a horas 21:50 pm, al local denominado "DISCOTECA EL CONGRESO", el Sr Percy Challen Apaza trabajador identificado con DNI 08166665 del cual no quise recibir el anexo 12-003 Acta Vise de dicho establecimiento.

En este sentido, y de conformidad con las funciones que tiene la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, remito la copia simple de la información solicitada en mérito al expediente CU 31416, solicitado por Johan Vargas Alegria quien no se encontraba en el establecimiento durante dicho operativo.

Sin otro particular, es cuanto informo para los fines que correspondan.

Atentamente,

Se anexa 4 copias de remite de la Carta 071-OGRD-2023-MDSS en el cual se hace entrega de la copia del

Que, se debe tener en cuenta que los administrados, en ejercicio de su derecho de contradicción, pueden plantear la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el numeral 218.1 del artículo 218 del TUO de la LPAG;

Que, conforme se verifica de la documentación anexada al presente expediente el administrado tuvo conocimiento de la copia del Acta Vise Anexo 12-003 en fecha 13 de octubre del 2023 y dentro del plazo establecido por Ley, en este caso 15 días hábiles, en el cual dicho administrado no planteó ningún recurso de nulidad sobre dicho documento dentro del plazo de 15 días hábiles y ya recién en fecha 02 de octubre de 2024, totalmente fuera del plazo de Ley por lo que su solicitud de nulidad debe ser declarada improcedente por estar fuera del plazo de Ley;

Que, por otra parte, el Artículo 222° del TUO del LPAG dispone "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto" (la negrita y el subrayado es nuestro), por consiguiente, al no haber planteado dicho recurso de nulidad dentro del plazo establecido por Ley, el acta VISE anexo 12-003 de fecha 06 de octubre del 2023 ha quedado firme;

Que, mediante **Opinión Legal N°808-2024-GAL-MDSS** de fecha 16 de octubre de 2024, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA lo siguiente: "se deberá declarar mediante acto resolutivo la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud planteada por el administrado **JOHAN VARGAS ALEGRIA** propietario del establecimiento denominado "DISCOTECA EL CONGRESO" solicitando la **NULIDAD DEL ACTA VICE ANEXO 12-003-2023 de fecha 06 de octubre del 2023** emitido por la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la MDSS, por encontrarse fuera del plazo establecido por Ley";

Que, en mérito a los argumentos expuestos y a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y documentos de gestión ROF y MOF de la Entidad;

SE RESUELVE:

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de nulidad del **Acta VISE anexo 12-003-2023**, de fecha **06 de octubre del 2023** emitido por la oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad distrital de San Sebastián, presentado por el administrado **JOHAN VARGAS ALEGRÍA**, por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR firme, al amparo del Artículo 222° del T.U.O. del Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el **Acta VISE anexo 12-003-2023** de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la MDSS al no haberse interpuesto ningún recurso administrativo dentro del plazo de Ley;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **JOHAN VARGAS ALEGRÍA** en su domicilio real y procesal ubicado en la Av. El Sol N°407, oficina 301 del Tercer Piso del Edificio Credinka del Cercado del Cusco, provincia y departamento del Cusco, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER en conocimiento de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el contenido de la presente Resolución para los fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 41.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Arq. Hector Ramos Corihuaman
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe